



RGII-PN209T

Nº ADM-008

Señora Norma Cano
Co-Presidenta Sector Laboral
Licenciado Dario Selles
Co-Presidente Sector Empresarial
Fundación del Trabajo
Ciudad de Panamá, Panamá

Ref: Cooperación Técnica No Reembolsable No.
ATN/MH-8128-PN. Proyecto Piloto de
Apoyo al Desarrollo de Competencias
Laborales.

Estimado señores:

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la Fundación del Trabajo, en adelante denominada el "Beneficiario" o "FUNTRAB" y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos del otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de un millón cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.400.000), o su equivalente en otras monedas convertibles que se desembolsará con cargo a los recursos de la facilidad de Recursos Humanos del Fondo Multilateral de Inversiones, en adelante denominada la "Contribución", para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes, necesarios para la realización de un proyecto piloto de apoyo a las competencias laborales, en adelante denominado el "Programa", que se describe en el Anexo A de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este Convenio se celebra en virtud del Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones celebrado el día 11 de febrero de 1992, entre los países firmantes del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, en adelante denominado el FOMIN, y el Banco.

El Banco y el Beneficiario convienen lo siguiente:

Primero Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las

"Normas Generales" y los Anexos A y B que se agregan. En el Artículo 1 de las Normas Generales se establece la primacía entre las referidas partes y Anexos.

Segundo Organismo Ejecutor. El Organismo Ejecutor de este Programa será FUNTRAB.

Tercero Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

(a) que FUNTRAB haya constituido una unidad técnica conformada por un director general, un director técnico y un especialista financiero de acuerdo con los términos de referencia que haya acordado previamente con el Banco; ✓

(b) que FUNTRAB haya presentado un plan operativo anual para el primer año de ejecución del Programa, el cual deberá ser satisfactorio para el Banco, y ✓

(c) que FUNTRAB haya adoptado un reglamento operativo para la ejecución de los proyectos piloto por parte de las cámaras sectoriales que participarán en el Programa, el cual deberá ser satisfactorio para el Banco. ✓

Cuarto Condiciones previas al desembolso de los recursos de la Contribución a las cámaras sectoriales que ejecutarán los proyectos piloto. El desembolso de los recursos de la Contribución para cada uno de los proyectos piloto que ejecutarán las cámaras sectoriales que participarán en el Programa está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco y en adición a las condiciones establecidas en el párrafo Tercero anterior y en el Artículo 2 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

(a) que FUNTRAB, la cámara sectorial respectiva y un miembro del comité sectorial del que trata el numeral siguiente, hayan suscrito un convenio aprobado por el Banco, que definirá los derechos y obligaciones de FUNTRAB y la cámara sectorial respectiva, incluyendo las obligaciones financieras de cada una de las partes, y ✓

(b) que se haya constituido un comité sectorial para el proyecto piloto respectivo, el cual deberá estar integrado, por lo menos, por un representante de una cámara líder, un representante de una empresa líder y un representante laboral o un trabajador seleccionado por los trabajadores. ✓

Quinto Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco se podrán utilizar recursos de la Contribución para rembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 4 de diciembre de 2002 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Sexto Fondo rotatorio. (a) El monto del fondo rotatorio para este Programa, será del equivalente de hasta ciento cuarenta mil dólares (US\$140.000).

(b) Los informes relativos a la ejecución del Programa que FUNTRAB deberá proveer al Banco según lo dispuesto en el párrafo Décimo tercero de estas Estipulaciones Especiales, deberán también incluir la información contable-financiera sobre el manejo de los recursos del Fondo Rotatorio e información sobre la situación de las cuentas bancarias especiales utilizadas para el manejo de los recursos de la Contribución, en la forma que razonablemente solicite el Banco. *

Séptimo Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Programa será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de esa misma fecha, con excepción de los recursos necesarios para el pago de la evaluación final a que hace referencia el párrafo Décimo Tercero y de los auditores independientes a que se refiere el Artículo 12 de las Normas Generales. En estos casos el plazo para el último desembolso será de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de cuarenta y dos (42) meses antes mencionado, teniendo en cuenta que en el último mes sólo podrán desembolsarse los recursos necesarios para el pago de los auditores. Cualquier parte de la Contribución no utilizada dentro de estos plazos será cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Octavo Costo total del Programa y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de setecientos tres mil setecientos sesenta dólares (US\$703.760) de los cuales el cincuenta por ciento (50%), es decir, trescientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta dólares (US\$351.880) será en efectivo y el cincuenta por ciento (50%) restante será en especie. El Aporte se realiza con el fin de completar la suma equivalente a dos millones ciento tres mil setecientos sesenta dólares (US\$2.103.760), en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa. El Aporte del Beneficiario podrá incluir contribuciones de las cámaras sectoriales que participan en el Programa.

(b) El Aporte se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Programa que aparece en el Anexo A.

Noveno Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Programa, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Programa a partir del 4 de diciembre de 2002 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Décimo Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares o su equivalente en otras monedas convertibles. El Banco, aplicando la tasa de cambio indicada en el Artículo 7 de las Normas Generales podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local, atendiendo a lo dispuesto en el Anexo B de este Convenio, en lo referente a remuneraciones y viáticos. No obstante, sólo se utilizarán divisas cuando sea necesario el pago de gastos fuera de la República de Panamá.

Décimo primero Uso de la Contribución. Sólo podrán usarse los recursos de la Contribución para el pago de servicios de Consultores y la adquisición de bienes originarios de los países donantes del FOMIN y de los países regionales en vías de desarrollo miembros del Banco.

Décimo segundo Contratación de consultores, profesionales o expertos y adquisición de bienes. (a) De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de las Normas Generales de este Convenio, FUNTRAB seleccionará y contratará los servicios de las firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados los "Consultores", de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B de este Convenio.

(b) La adquisición de bienes se realizará de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de las Normas Generales.

Décimo tercero Seguimiento y Evaluación. (a) FUNTRAB presentará al Banco los siguientes informes:

- (i) Un plan operativo anual para cada uno de los tres años de ejecución. FUNTRAB deberá entregar el primer plan operativo anual como condición previa al primer desembolso, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo Tercero literal (b) y entregará el segundo y tercer plan operativo anual al vencimiento del primer y segundo año de ejecución, respectivamente, los cuales se contarán a partir de la firma de este Convenio;
- (ii) dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario, informes semestrales de progreso, los que deberán incluir, entre otras cosas: información relativa al avance de las actividades del Programa con base en el cronograma de actividades y los indicadores acordados entre FUNTRAB y el Banco; el estado de desembolsos en relación con el presupuesto del Programa y relativos a los recursos del Aporte y la Contribución; el estado de situación de los recursos del Fondo Rotatorio; y la lista de actividades que se desarrollarán en el semestre siguiente, y
- (iii) dentro de los sesenta (60) días siguientes al último desembolso, excepto por el desembolso de los recursos necesarios para pagar la auditoria a que hace referencia el Artículo 12(b) de las Normas Generarles, un informe de evaluación final, que analizará los resultados en las diferentes actividades del Programa y su

aporte en relación con el cumplimiento de los objetivos del Programa y de los indicadores del marco lógico acordado entre FUNTRAB y el Banco.

(b) Asimismo, el Banco contratará dos evaluaciones externas con cargo a los recursos de la Contribución: una evaluación intermedia que se realizará dieciocho (18) meses después del primer desembolso y una evaluación final que se llevará a cabo un año después de haber concluido el período de ejecución. La evaluación intermedia analizará, por lo menos, los siguientes aspectos: (i) los avances alcanzados en la ejecución de los componentes del Programa; (ii) el desempeño de FUNTRAB en relación con el Programa; (iii) el grado de satisfacción de los sectores participantes en el Programa; y (iv) el grado de participación de los distintos sectores. La evaluación final tendrá por objeto (i) analizar el impacto y la sostenibilidad del Programa, (ii) analizar el marco institucional y jurídico del Programa, y (iii) recomendar ajustes necesarios para garantizar la permanencia del sistema. FUNTRAB se compromete a colaborar con las firmas encargadas de realizar las evaluaciones externas, de manera que éstas cuenten con la información necesaria para llevar a cabo su tarea.

Décimo cuarto Estados financieros. FUNTRAB se compromete a presentar al Banco los estados financieros del Programa, de acuerdo con los términos señalados en el Artículo 12 inciso (b) de las Normas Generales del presente Convenio.

Décimo quinto Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Fundación del Trabajo
Vía la Amistad y Avenida Juan Pablo II
Llanos de Curundú, Número 1997
Apartado Número 411, Balboa Ancón
Ciudad de Panamá, Panamá

Facsímil: (507) 232-7248

Del Banco:

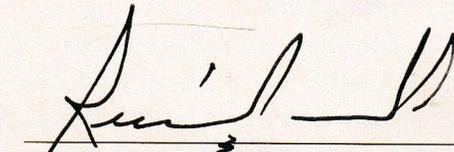
Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Panamá.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,


Isaiás Lesmes
Representante a. i. del Banco en Panamá

Aceptado:

Representante del Beneficiario

Nombre: Norma Ma. Cano M.

Título: Co Presidenta por el Sector Laboral.

Fecha: 6 de mayo 2003

Representante del Beneficiario

Nombre: Dario Selles

Título: Co Presidente por el Sector Empresarial

Fecha: 6 de mayo 2003